

AÑO DE 1842. NÚMERO 89.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 28 de julio.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 733. GOBIERNO POLÍTICO.

Los Alcaldes constitucionales de la provincia procederán á la busca y captura de Manuel Varela (a) Gandreiro, desertor del presidio peninsular de la Coruña, remitiéndolo, caso de ser habido, con toda seguridad á disposicion del comandante del mismo establecimiento penal: al efecto se insertan á continuacion sus señas. Orense 25 de julio de 1842.= *José Antonio de Gattell.*

Señas. Manuel Varela (a) Gandreiro, hijo de N. y de Eulalia Varela, natural de San Pedro de Coñoesto, jurisdiccion de Carballo, partido de idem, provincia de la Coruña, avecindado en Santa María de Cerco; estado casado, edad 26 años, oficio jornalero, pelo y cejas rojo, ojos azules, nariz regular, barba poca, color bueno, cara delgada; estatura 4 pies, 10 pulgadas y 6 líneas.

Número 734. INTENDENCIA.

Ministerio de Hacienda.=El Regente del reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. El Gobierno suprimirá en el presupuesto de 1843 los oficios ó cargas de fiel medidor, lonja, correduría, peso real y demas que bajo cualquiera denominacion recaigan sobre el peso ó la medida, libertando á los pueblos de estos gravámenes, y proponiendo el medio de indemnizar á los actuales poseedores.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.=Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.=El Duque de la Victoria.=De órden del Regente del reino lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de julio de 1842.=Ramon María Calatrava.=Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial para inteligencia de los pueblos de esta provincia é interesados á quienes corresponde. Orense 23 de julio de 1842.=Pedro Llanas.

Número 735. IDEM.

Se declara vacante el estanco de Urrós perteneciente á la vereda de Osera y administracion del Carballino, por renuncia del que lo desempeñaba.

Las personas que por sus méritos, servicios y circunstancias que deberán justificar se consideren acreedoras á desempeñarlo, previa la correspondiente fianza, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de quince dias. Orense 24 de julio de 1842.= *Pedro Llanas.*

Número 736.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Sensible es para esta Comision tener que manifestar á los ayuntamientos de los partidos judiciales de Allaríz, Barco, Ribadavia, Ginzo de Limia, Verin y Orense, cuyos arreglos escolares se publicaron en los Boletines oficiales números 28, 43, 45, 59, 63 y 77 del corriente año, la falta de cumplimiento de la circular de 5 de junio último que se les designó en el del 14 del mismo.

En ella se les recomendaba procediesen desde luego á establecer las escuelas vacantes que resultasen, proveyéndolas de maestros idóneos; y á pesar del tiempo que va transcurrido, no obstante de lo dispuesto por el art. 16 de la real orden de 1.º de enero de 1839, observa con el mayor disgusto esta Junta, que solo alguno que otro ha correspondido á aquella escitacion y llenado su deber. Esta apatía é indolencia que tanto redunda en perjuicio de este interesante ramo, lejos de secundar los deseos y esfuerzos de esta Comision, contribuye mas bien á imposibilitar el establecimiento de las mejoras que reclama la enseñanza, y que con este medio indudablemente deberán conseguirse.

Tan reprensible como los Ayuntamientos omisos seria esta Comision si consintiese por mas tiempo tanta morosidad, hija solo de abandono; y aunque á esta no pertenezca mas que su inspeccion y vigilancia, cuando á aquellos su conservacion y sostenimiento, está dispuesta sin embargo esta Junta á valerse de todos los medios que crea conducentes para hacer conocer á los Ayuntamientos sus deberes, ya que la referida circular ha sido hasta aqui esteril en resultados. En su consecuencia, ha acordado se manifieste á todos estos Ayuntamientos, cuyos arreglos estan ya hechos y publicados:

1.º Que en el término de ocho dias, contados desde el recibo de esta, remitan á dicha Comision el anuncio de las escuelas vacantes, con arreglo al artículo 16 de la citada real orden de 1.º de enero de 1839.

Y 2.º Que mientras dure la vacante nombren persona que se encargue interinamente de la escuela, noticiando su nombramiento á las respectivas Comisiones locales, conforme al artículo 17 de la referida real orden, siempre que los agraciados sean maestros aprobados, y no siéndolo, con arreglo á la circular de esta superior de 24 de febrero de 1839. Orense 26 de julio de 1842.=E. G. P. P., *José Antonio de Gattell.*= E. V. S., *Bruno Saenz.*

Número 737. AMORTIZACION.

Por providencia del señor Intendente de 16 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 2 de setiembre próximo para conocimiento y concurrencia de todos aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Mosteiro de Lobanes dependiente del monasterio de San Payo de Santiago; cuyo remate tendrá efecto en las casas consistoriales de esta capital de doce á una, ante el señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, la del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro del lugar de Ribas en Maside.

Siete ferrados de centeno que se perciben por dicho foro, de que es cabezalero Manuel Rodriguez, que al precio de 4 rs. y 11 mrs señalado al partido del Carballino, importan 30 rs. y 9 mrs.—Tres id. de mijo menudo, á 3 rs. id. 9 rs. —Suman estas partidas 39 rs. y 9 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 2,627 rs. y 22 mrs.

Idem del lugar de Piñor en Toscaña.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Domingo Perez, á id. 64 rs. y 29 mrs. — Un carnero y por él 6 rs.—Suman estas partidas 70 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 4,723 rs. y 18 mrs.

Idem del lugar de Tellado.

Quince ferrados de centeno, de que es cabezalero Manuel Gonzalez, á id. 64 rs. y 29 mrs., y su capital á id. 4,323 rs. y 18 mrs.

Orense 22 de julio de 1842.—*Juan Manuel Mosquera.*

Número 738.

Juzgado de primera instancia de Viana del Bollo.

Los señores Alcaldes constitucionales y demas autoridades de la provincia se servirán tomar las disposiciones convenientes para la captura y remision á este juzgado de Francisco Dieguez, vecino de Chaguazoso, que yendo conducido de justicia en justicia á disposicion del señor Intendente de esta provincia fue arrebatado violentamente á los conductores en la mañana de ayer á distancia de una legua de esta villa por cuatro hombres armados con carabinas; sobre cuyo suceso me hallo instruyendo la correspondiente sumaria, con cuyo objeto me he constituido en esta villa. Gudiña julio 14 de 1842.= *Manuel Gomez Costilla.*

Señas del fugado. Edad 36 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos garzos, barba cerrada con patilla corta, nariz ancha, boca grande con labios gruesos, cara redonda y hoyoso de viruelas; viste comunmente chaqueta y pantalon de paño pardo somonte, con sombrero calañés.

Número 739. *Idem del Ferrol.*

Habiéndome dado parte el Alcalde constitucional del distrito de Serantes que en 30 de mayo último habia arrojado la mar al playal de Cobas, sito do Pouzo, una pieza de madera de cedro, que ha sido dividida en tres trozos para facilitar su traslacion á seguro depósito, he dispuesto entre otras cosas la publicacion y llamamiento de los que se crean con derecho á la referida pieza, á quienes se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias para que dentro de los mismos deduzcan cuanto les convenga en la mesa de este juzgado; con apercibimiento que de no verificarlo se procederá con arreglo á la ley, y les obstará el procedimiento. Ferrol julio 21 de 1842. = *Ramon Martelo Nuñez.*

Número 740. *Idem de Puentedeume.*

Don Felix Cantalicio Prat, abogado de los tribunales nacionales, y Juez de primera instancia por S. M. de la villa y partido judicial de Puentedeume &c. = El señor Gefe superior político de la provincia de Orense. = Sírvanse saber: Que en este juzgado y por la escribanía del infraescrito se está instruyendo causa criminal contra Francisco Dominguez y Felipe Fernandez, vecinos de la parroquia de san Tomé de Bemantes por haber herido gravemente la noche del 1.º del corriente á Juan Mosquera, de la misma vecindad, de cuyas resultas se ha finado el dia 4 del mismo; y mediante á que los citados Dominguez y Fernandez se han fugado al objeto de conseguir su captura, he acordado antes de ahora librar los oportunos despachos por pronto á los señores jueces de primera instancia mas inmediatos á este partido, asi como al de esa ciudad;

y por proveido del dia de ayer lo he verificado á V. S. al igual que á los señores Gefes superiores políticos de la Coruña, Pontevedra y Lugo: y por ello en nombre de S. M. la augusta Reina Doña Isabel II, y en su real nombre el señor Serenísimo Regente del reino, le requiero y exorto, y de la mia le pido y encargo se sirva ordenar se publiquen en el Boletin oficial de esa provincia las señales de los motivados Francisco Dominguez y Felipe Fernandez que á continuacion se espresarán, al objeto de que los respectivos señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y mas autoridades á quien toque, dispongan se practiquen en el rádio de sus distritos las mas esquisitas diligencias á conseguir el paradero de los Dominguez y Fernandez citados; y siendo habidos los detengan y remitan á este juzgado con la seguridad debida, sin permitir tomen sagrado á los efectos que sean oportunos; pues en hacerlo asi V. S. hará justicia é yo me obligo al tanto siempre que los suyos vea aquella mediante. Dado en la villa de Puentedeume á 12 de julio de 1842.=*Felix Cantalicio Prat.*=Por su mandado, *Pedro Pastor de Pazos.*

Señales de los fugados. Francisco Dominguez, natural y vecino de la parroquia de san Tomé de Bemantes, de estado soltero, hijo de Francisco é Isabel Fernandez, edad mayor de 25 años, estatura 5 pies menos media pulgada, cara redonda, color trigueño, barba poca y negra, pelo y cejas id., nariz y boca regular; vestido con un chaleco encarnado de media grana, chaqueta azul, pantalon de tarazona, una cachucha en la cabeza de paño negro con borla de seda, calzado con unos zapatos de becerro.

Idem de Felipe Fernandez. Tambien natural y vecino del mismo San Tomé de Bemantes, de estado soltero, hijo de Francisco y de Maria de Otero, cara redonda, color blanco, ojos castaño oscuros, barba id., edad 27 años, estatura 5 pies; vestido con un chaleco encarnado de media grana, pantalon y chaqueta de tarazona, y una gorra de segovia en la cabeza.

Alcaldía constitucional de Irijo.

Don Luis Perez Gil, Caballero de primera clase de la nacional y militar orden de San Fernando, Subteniente de ejército, Alcalde y presidente del Ayuntamiento constitucional de Irijo.=Hago público que al anochecer del 19 del corriente fueron robadas dos mulas del arriero Esteban do Busto, vecino de Deza en el sitio que llaman da Batota vereda de la Rumiña á Santiago por tres hombres desconocidos que uno de ellos conducia una caballeria con carga, vestido con traje de paisano y sombrero largo, y el otro de los dos con gorra de cuartel, los cuales se dirigieron por el monte testeiro hácia Las Antas. Por tanto ruego á todas las autoridades civiles y militares se interesen en la captura de los tres repetidos ladrones, caso sean habidos, por convenir asi al mejor servicio de la Nacion. Irijo julio 21 de 1842.=*Luis Perez Gil.*

Yo el infraescrito Secretario del Ayuntamiento constitucional de Riobarba, del que es presidente el señor D. Buenaventura Baltar.=Certifico: Que vistos por la Corporacion los espedientes de prófugos de la quinta de 1840, se sirvió declarar tales á los individuos siguientes:

Vicente San Domingo, hijo de Pio, difunto, vecino de san Miguel de Negradas, número 1 de la primera clase.

Cosme Pardo, hijo de Diego, vecino de santa Maria de Jerdiz, núm. 10 id. de la primera clase.

Vicente Gutierrez, hijo de Francisco, vecino de santa Maria de Galdo, núm. 20 id. de primera clase.

Dionisio de Ladra, hijo de Gregorio, vecino de santa Maria de Jerdiz, núm. 56 de dicha primera clase.

Domingo Oroza, hijo de Pedro, de la indicada vecindad de Jerdiz, núm. 64 de id.

Hilario Vizoso, hijo de Rosendo de la misma parroquia de Jerdiz, núm. 65 de la propia primera clase.

Francisco Castiñeiras, hijo de otro, de santa Maria de Galdo, núm. 68 de la citada primera clase.

Antonio Riveira, hijo de José, de la misma vecindad de Galdo, núm. 69 de la primera clase.

Vicente Francisco Villar, hijo de José tambien de la parroquia citada de Galdo, núm. 77 de la espuesta clase primera.

José Mendez, hijo de Juan de la misma de Galdo, núm. 80 de la primera clase.

Fructuoso Serantes, hijo de Francisco, vecino de santa Maria de Jerdiz, núm. 84 de la citada clase.

Vicente Diaz, hijo de Manuel de la misma vecindad de Jerdiz núm. 85 de la espuesta clase.

Domingo Lopez, hijo de Silvestre tambien de Jerdiz, núm. 89 de la misma clase primera.

Cipriano Salgueiro, hijo de Ramon, de santa Maria de Galdo, núm. 95 de la propia clase.

Diego Orosa del Rio, hijo de Pascual, vecino de santa Maria de Jerdiz, núm. 100 de id. id.

Francisco Aguirre, hijo de Rosendo, de santa Maria de Galdo, núm. 101 de id. id.

Manuel Pernas, hijo de Lorenzo, de la citada parroquia de Galdo, núm. 115 de la propia clase, y Santiago Lopez, hijo de Antonio, de la parroquia de santa Maria de Jerdiz, núm. 116 de id. id.

Y con referencia á los espedientes formados espido la presente que certifico y firmo en esta hoja papel del sello de oficio en Riobarba á 1.° de julio de 1842.=V.° B.° *Baltar.*=*Antonio Maria Garcia.*

Bienes del Clero secular.

Continúa la relacion de las fincas rústicas del Clero secular declaradas en venta por la ley de 2 de setiembre último.

San Juan de Sobreira.

1524 Un prado en Debesa, renta 12 rs.
1525 Una tierra labradio en la Iglesia, 40 id.
1526 Otra de tojal en Debesa, 40 id.
1527 Otra dedicada á huerta á Iglesia, 40 id.

Baltar.

1528 Un nabal en Pozocas, renta 22 ferrados centeno.

Niñodaguia anejo de Gudin.

1529 Un prado en Mancela, 8 id. id.

Villamayor de la Boullosa.

1530 Un prado á Corga, 30 ferrados de centeno.

Sampayo de Abades.

1531 Una tierra centenera ó Casal, 10 ferrados id.

1532 Otra id. en Ageira, 2 id. id.
1533 Otra en id., 4 id id.
1534 Otra á Plaza, 12 id. id.
1535 Una huerta ó Campo, 1 id. id.

San Lorenzo de Tosende.

1536 Una tiera centenal junto al Atrio, 4 ferrados id.
1537 Una tierra centenera á Ribas, 2 cuartos de cent.
1538 Otra á Plaza, 4 ferrados de centeno.
1539 Otra as Liñeiras, 2 id. id.
1540 Otra á Pedrouzos, 1 id. id.
1541 Otra en Carreira Coba, 2 y medio id. id.

Santa Maria de Tejones.

1542 Un nabal ó Casal en Tejones, 30 ferrados id.
1543 Otro id. y prado al Prado en id., 35 id. id.
1544 Una tierra y prado á Carballeira en id, 12 id. id.
1545 Un centenal á Coba en id., medio id.
1546 Otra os Pedieiros en id., 1 id. id.
1547 Un centenar entre Canellas en id., 6 id. id.
1548 Un pastero en Porto de Torgos en id., 1 id. id.
1549 Una tierra centenar en Folgoso de Tejones, 2 id.
1550 Otra y centenar en Raposo en id., 1 ½ id. id.
1551 Otra id. en Allí en id., 1 ½ id. id.
1552 Otra id en Pozos en id., 4 id. id.
1553 Otra id. en Allí en id., 6 id. id.
1554 Otra en Santo en id., 5 id. id.
1555 Un nabal en Sabugueiro en id., 8 id. id.
1556 Otro en Prazas en id., 4 id. id.
1557 Un centenar en Plaza da Lama en id., ½ id. id.
1558 Un prado á Rega en id., 15 id. id.
1559 Un nabal en Allí en id., 8 id. id.
1560 Un centenar en Pepa en id., 5 id. id.
1561 Otra id. en Fontenova en id., 5 id. id.
1562 Otro en Divisiña en id., 5 id. id.
1563 Un tojal y nabal en Fontelo en id., 1 id. id.
1564 Un centenar á Coba en id., 1 ½ id.
1565 Un nabal en Lama redonda en Baltar, 5 id. id.
1566 Otro en Torno en id., ½ id. id.
1567 Un centenar á Cal en id., 1 ½ id. id.
1568 Otro id. en Allí en id., 1 id. id.
1569 Otro id. ó Negral en id., 1 ½ id. id.
1570 Otro id. en Alli en id., 2 id. id.
1571 Otro en Souto en id., 1 ½ id. id.
1572 Un pastero al sitio del Escairo en Baltar 2 id. id.
1573 Un centenar en Agra de id., 2 id. id.
1574 Otro en Pozocas de id., ½ id. id.
1575 Otro en Gorgoza de id., ½ id. id.
1576 Un nabal en Casal en Niñodáguia de id., 4 id. id.
1577 Otro en Cortinas de San Martin de id., 3 id. id.
1578 Un centenar en Fontelo de id., 1 ½ id. id.
1579 Un nabal á Ladeira en id., 2 ½ id. id.
1580 Otro id. en Tresquiño en id., 3 id. id.

Santiago de la Raveda.

1581 Una tierra sita en Raveda, renta 140 rs.
1582 Un tojal en Lameira en id., 30 id.
1583 Un prado en Raveda, 240 id.
1584 Una tierra en id, 100 id.
1585 Otra id. en id., 100 id.
1586 Un tojal en id., 10 id.
1587 Una tierra y tojal debajo del Cercado en id, 100.
1588 Otra encima del Cercado, 130 id.
1589 Una huerta cerrada en Raveda, 18 id.
1590 Otra id. en id., 16 id.
1591 Otra id. debajo de la Hera, 16 id.
1592 Un pradito en Fuente, 40 id.

San Miguel de Taboadela.

1593 Una pieza en Cortiña bella, renta 40 rs.
1594 Un prado en Trocheira, 200 id.
1595 Un tojal en Corgos, 10 id.
1596 Un pedazo de prado y monte en Corgo, 130 id.
1597 Una touza en Aira Vella, 10 id.

Santiago de Sotomayor.

1598 Un tojal en Lama del Iglesario, renta 60 rs.
1599 Un prado, touza y pasto en id., 400 id.
1600 Un pasto y touza en Amieiras, 100 id.
1601 Un prado y touza en Fernando Dominguez, 140 id.
1602 Otro id. al sitio de Arriba, 140 id.
1603 Otro prado debajo de la Labandeira, 140 id.
1604 Una heredad ó Pereiro y aira, 160 id.
1605 Un monte y touza á Costa, 30 id.

Santa María de Toran.

1606 Una heredad en Rial, renta 18 rs.
1607 Otra en Riobó, 6 id.
1608 Otra en Rigata de Outeiro, 10 id.
1609 Otra en Regoujo, 8 id.
1610 Otra en Ourouxo, 8 id.
1611 Otra en Vila, 5 id.
1612 Otra en Cabadiña, 1 id.
1613 Otra en Solleira, 8 id.
1614 Otra en Bargelas, 2 id.
1615 Otro en la Iglesia, 8 id.
1616 Un prado en Outeiro, 160 id.
1617 Otro en Bodegas, 130 id.
1618 Otro en Laja, 125 id.
1619 Un monte en Gesteira, 50 id.
1620 Un tojal y labradío en Recato, 55 id.
1621 Una touza en Barreiros, 40 id.
1622 Otra en id., 40 id.
1623 Una tierra labradío en Hera, 60 id.
1624 Otra en Gesteira, 80 id.
1625 Otra en Bodega, 35 id.
1626 Otra en Cruces, 35 id.

San Esteban de Trasestrada.

1627 Dos tierras labradío al Diestro de arriba y abaje, renta 70 ferrados de centeno.
1628 Otra id. en Fraga, 2 ferrados de centeno el año de nones.
1629 Otra de bravío en Ladeira da Ponte, 40 rs.
1630 Otra id. en Abelaira, 30 id.
1631 Otra id. á Pala, 20 id.
1632 Un prado secano en Mosqueiros, ½ carro de yerba.
1633 Otro id. en Domés, 2 id. id.
1634 Otra id. en Diestro de abajo, 3 id. id.

(Se continuará.)

SALIDA DE BUQUE PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES.

A fin del mes próximo de agosto dará la vela con aquel destino el acreditado y velero Bergantin español *Hércules*, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre, y construido recientemente con la mayor solidez.

Admite pasageros de todas clases, á los que proporcionará buenas comodidades y el esmerado trato que tiene acreditado su capitan D. Francisco Estolt.

Los precios de pasage se arreglarán con toda la equidad posible.

Se despacha en la Coruña por su armador Don Francisco Ferrer y Albá, canton de Lacy núm. 12. Coruña 20 de julio de 1842.

En Orense dará razon D. Rufino Saenz.

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.